

INFORME SECRETARIAL. El suscrito secretario procede a efectuar la liquidación de costas a que fue condenada la parte demandada, por los siguientes valores así: Santiago de Cali, julio 21 de 2021

Agencias en derecho	\$ 51.300,00
Notificación	\$ 13.000,00
TOTAL LIQUIDACIÓN COSTAS	\$ 64.300,00

VANESSA MEJIA QUINTERO
Secretaria

REFERENCIA: EJECUTIVO A CONTINUACIÓN
DEMANDANTE: NARANJO CHICUE INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA S.A.S.
DEMANDADO: CARLOS ANDRÉS TABARES VELÁSQUEZ
RADICACIÓN: 760014003007202000395-00

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO INTERLOCUTORIO
Santiago de Cali, veintiuno (21) de julio de dos mil veintiuno (2021)

- 1.- De conformidad con el artículo 366 del C.G.P., el despacho le imparte aprobación a la anterior liquidación de costas por encontrarse conforme a derecho.
- 2.- Decretar el embargo y secuestro de los muebles y enseres suntuarios de alto valor, exceptuando el televisor, el radio, el computador personal o el equipo que haga sus veces, y los elementos indispensables para la comunicación personal, los utensilios de cocina, la nevera y los demás muebles necesarios para la subsistencia del afectado y de su familia, o para el trabajo individual, de propiedad del demandado CARLOS ANDRES TABARES VELASQUEZ, ubicados en la carrera 85 No. 14 a -150, barrio el Ingenio (núm. 11 art. 594 C.G.P.).
- 3.- Comisionar a los Juzgados Civiles Municipales de Despachos Comisorios, para que realice la diligencia de secuestro.
- 4.- Líbrese Despacho Comisorio con los insertos del caso, facultando al comisionado para que nombre secuestre y lo poseione

NOTIFÍQUESE,

MONICA MARIA MEJIA ZAPATA
JUEZ
G

Firmado Por:

MONICA MARIA MEJIA ZAPATA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 007 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fcc7f23763000ad45d8b35a2fc4942661216a3d5cb4bd55c9087498fec71199d**
Documento generado en 19/07/2021 10:06:47 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>